



RESOLUCION No. CSJBOR23-1523

1 de diciembre de 2023

“Por medio del cual se concede un permiso”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 144, conforme a lo aprobado en sesión del 29 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el servidor judicial Jorge Alberto Orozco Padilla, conductor grado 3 adscrito a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, solicitó por mensaje de datos del 24 de noviembre de 2023, permiso remunerado para ausentarse de sus labores, por los días 4, 5 y 6 de diciembre de 2023 *“con ocasión a unas diligencias bancarias, las cuales no pueden ser delegadas ya que debo ser yo como titular atender estas obligaciones”*.

Que el artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que *“los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito”*

Que el motivo expresado por el empleado se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso remunerado al servidor judicial Jorge Alberto Orozco Padilla, conductor grado 3 adscrito a la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores, durante los días 4, 5 y 6 de diciembre de 2023, conforme a la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente (E)

MP. PRCR/LFLLR